

Que la resolución del 26 de Febrero último dispone que los maestros especiales de Música deban dictar un mínimo de seis horas semanales y en la misma escuela;

Que no siendo posible el fraccionamiento de la labor docente, urge adoptar una resolución que contemple la situación especial anotada;

Por tanto,

El Presidente del Consejo Nacional de Educación, en la fecha,

Resuelve:

Recomendar a la Inspección de Música para que proponga con carácter de excepción un horario de cinco horas semanales para cada uno de los turnos de las escuelas que funcionen con solo cinco sesiones de grado en cada turno. -

Comuníquese, anótese en Inspección Técnica General de la Capital, Dirección de Personal y Contaduría y vuelva para dar cuenta en sesión. -

Fdo. - R. Rodríguez Jáuregui. -

H. Carreras. -

31.832

7/930.

Circular

N. 362. -

Buenos Aires, Julio 11 de 1930. -

Atento lo resuelto por el H. Consejo en Expediente. 12.463-7/930 en sesión de 7 de Abril p.pdo.;

El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha,

Resuelve:

1.^o Organizar la Oficina que tendrá a su cargo la formación del Catastro General de las Propiedades del H. Consejo. -

2.^o - Asignar para el regular funcionamiento de dicha Oficina el siguiente personal.

	Al mes.
1. Director (Eng. Agrónomo o Civil) ...	\$ 1.000.
1. Auxiliar Principal	360.
2. Escribientes a \$ 210 m/n c/m	420.
1. Encargado de Mesa de Entradas	245.
1. Inspector Técnico (Ingeniero Civil)	750.
1. Inspector Técnico (Eng. Agrónomo)	750.
1. Aguirinsor	600.
5. Sub Inspectores a \$ 450 m/n c/m	2.250.
2. Dibujantes a \$ 260 m/n c/m	520.
1. Encargado de Fichero	260.
1. Copista de planos	245.
2. Escribientes a \$ 210 m/n c/m	420.

3.^o - Disponer que la Administración de Propiedades de la Repartición, pase a depender de dicha Oficina. -

4.^o - Anotarse en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, Departamento de Hacienda, Oficina de Catastro, Administración de Propiedades, Contaduría, Tesorería, Entrada, Dirección de Personal y Fielato.

Fdo. A. Rodríguez Jáuregui. -

H. Cuzkani. -